FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Manuel Antonio Magdaleno Peña, Secretario/a General Tecnico/a, SECRETARIA GENERAL TECNICA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE el 30/10/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVP85WCXR1GV110XFIL.

MEMORIA ECONÓMICA DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Mediante la Orden, de 3 de septiembre de 2024, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte se acordó el inicio del procedimiento para la elaboración del proyecto de decreto por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y se encomienda a esta Secretaría General Técnica la elaboración del texto normativo, así como el impulso de los trámites que sean pertinentes hasta su aprobación.

Se emite esta memoria económica en cumplimiento del artículo 44.3 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLPGA) que dispone, al regular los documentos que han de incorporarse en el expediente que se instruya con motivo de la aprobación de una norma, lo siguiente:

> "3. Se incorporará también una memoria económica con la estimación del coste económico a que dará lugar la implantación de las medidas contenidas en la disposición normativa en tramitación y, en caso de que implique un incremento del gasto o disminución de los ingresos, presentes o futuros, deberá detallar la cuantificación y valoración de sus repercusiones".

También en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 (BOA número 249, de 29 de diciembre de 2023), que dispone lo siguiente:

> "Todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicio posterior, o una disminución de ingresos, deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, así como el informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos".

Este artículo ha de interpretarse de acuerdo con la Circular 1/2021 del Director General de Presupuestos, Tesorería y Financiación, al no haber variado el contenido normativo del citado artículo respecto del previsto en la Ley del Presupuestos del ejercicio 2021, cuando se emitió la circular. Según la circular, en la tramitación de disposiciones normativas deberá solicitarse informe a la Dirección General de Presupuestos cuando su entrada en vigor suponga aumento de efectivos y aumento de gasto o disminución de costes respecto del ejercicio vigente y ejercicios futuros.

Como se expone en la memoria justificativa del proyecto de decreto, emitida por esta Secretaría General Técnica, el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Manuel Antonio Magdaleno Peña, Secretario/a General Tecnico/a, SECRETARIA GENERAL TECNICA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE el 30/10/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVP85WCXR1GV110XFIL.

establece la organización departamental en nueve departamentos, correspondiendo al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, la Vicepresidencia del Gobierno.

Uno de los departamentos de nueva creación es el de Educación, Cultura y Deporte, al que atribuye, en su artículo 8, la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las de universidades e investigación, así como las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, lenguas y deporte.

La nueva estructura determinada por el Decreto de 12 de julio de 2024, exigió una reorganización de la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma, que se llevó a cabo mediante el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón. Este recoge, en su artículo 2.6 la estructura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de modo que integran este departamento los siguientes órganos directivos: la Secretaría General Técnica; la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente; la Dirección General de Personal, Formación e Innovación; la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional; la Dirección General de Cultura; la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Dirección General de Deporte. Así mismo, la norma precitada, establece, en su artículo 4.1, que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte asume la tutela de las siguientes entidades de derecho público: Inmuebles GTF SLU, Consorcio del Patrimonio Ibérico de Aragón, Fundación Goya en Aragón, Fundación Torralba Fortún, Fundación Colección Circa XX Pilar Citoler y Fundación Sinfónica de Aragón.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Habilitada por la disposición final primera del Decreto 105/2024, de 13 de julio, inició el procedimiento para aprobar mediante Decreto, la norma de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Elaborado el proyecto de decreto y emitida la memoria justificativa del citado proyecto, procede ahora la emisión de esta memoria económica cuyo objeto es, según lo expuesto anteriormente, hacer una estimación de coste económico o de efectivos en el ejercicio presupuestario a que dará lugar, en su caso, la implantación de las medidas contenidas en decreto del Gobierno de Aragón que establezca la estructura orgánica de este departamento.

I.- ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO PREVISTA EN EL PROYECTO DE DECRETO.

Se expone en este epígrafe, de manera sucinta, cuál es la estructura organizativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte incluida en el proyecto de decreto, para poder determinar, en su caso, la estimación del coste económico a que dará lugar la implantación de las medidas contenidas en esta disposición normativa en tramitación y, en caso de que implique un incremento del gasto o disminución de los ingresos, presentes o futuros, detallar la cuantificación y valoración de sus repercusiones.

I.1.- Regulación de la estructura orgánica del departamento:

Debemos significar que, según se explica en la memoria justificativa, el proyecto de decreto que se tramita varía el orden en el que se regulan las direcciones generales en las que se estructura el departamento respecto del orden contemplado en el Decreto 105/2024, de 13 de julio. Por ello, buscando asegurar coherencia entre los documentos que conforman el expediente, el contenido de esta memoria económica respeta en su análisis el orden del proyecto normativo, esto es:

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Manuel Antonio Magdaleno Peña, Secretario/a General Tecnico/a, SECRETARIA GENERAL TECNICA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE el 30/10/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVP85WCXR1GV110XFIL.

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

  - Gabinete y secretaria de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.
  - Órganos de participación y entidades de derecho público.
  - Fundaciones públicas de titularidad autonómica tuteladas por el departamento.
  -

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
- Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.
- Dirección General de Personal, Formación e Innovación.
- Dirección General de Cultura.
- Dirección General de Patrimonio Cultural
- Dirección General de Deporte.
- Servicios Provinciales.
- Centros docentes públicos no universitarios de titularidad autonómica.

Partiendo de la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma según se recoge en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, y de la normativa de aplicación que se cita a lo largo de la memoria justificativa, se analiza a continuación el impacto económico del proyecto de decreto que se tramita. Se significa que la regulación prevista en el mismo parte de lo regulado en los dos decretos que quedarán derogados, en la parte que resulte de aplicación a este departamento, una vez entre en vigor. Éstos son, el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades y, en el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

I.2.- Análisis de la estructura orgánica del departamento:

a) De acuerdo con el artículo 3.3 del proyecto de decreto “Bajo la dependencia directa de la persona titular del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y como órganos de apoyo, asesoramiento y asistencia inmediata a ésta, existe un Gabinete integrado por una Jefatura de Gabinete y dos asesores, así como una secretaría particular y el personal administrativo que se adscriba a estas unidades”. La composición del gabinete, que respeta lo establecido en la disposición adicional primera. 2 del Decreto 105/2024, de 13 de julio, no supone un incremento de gasto, con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con el artículo 4.4 del proyecto de decreto se adscribe orgánicamente al departamento el Consejo Escolar de Aragón (CEA). De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del mismo artículo, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte asume la tutela de las siguientes entidades del sector público: Inmuebles GTF SLU, Consorcio del Patrimonio Ibérico de Aragón, Fundación Goya en Aragón, Fundación Torralba Fortún, Fundación Colección Circa XX Pilar Citoler y Fundación Sinfónica de Aragón. Por último, se adscriben al Departamento, a través de la Dirección General de Deporte, los siguientes órganos: el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés, el Centro de Tecnificación Deportiva de Deportes de Invierno, y el Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte. Estas previsiones no suponen un incremento de gasto pues no lleva aparejada un incremento de efectivos ni una modificación de puestos. El personal de estos órganos se encontraba adscrito bien, al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, bien al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y la tutela no supone un incremento de efectivos en el departamento.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Manuel Antonio Magdaleno Peña, Secretario/a General Tecnico/a, SECRETARIA GENERAL TECNICA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE el 30/10/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVP85WCXR1GV110XFIL.

b) Como se expone en la memoria justificativa, la Secretaría General Técnica del nuevo Departamento de Educación, Cultura y Deporte reproduce la estructura de la Secretaría General Técnica del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. Así, de acuerdo con los apartados 2, 3 y 4 del artículo 4, y los artículos 5 a 9 del proyecto de decreto, la Secretaría General Técnica está integrada por los siguientes servicios y unidades:

- Dirección de la Inspección de Educación
- Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento
- Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales
- Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa
- Servicio de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones
- Unidad de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de Datos
- Unidad de Igualdad.

En este órgano directivo ni se crean ni se amortizan puestos como consecuencia de la regulación de la estructura del departamento.

c) De acuerdo con el artículo 10.3, la **Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional** se estructura en tres servicios:

- Servicio de Recursos Económicos de Centros Docentes.
- Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización.
- Servicio de Formación Profesional.

No se crean ni amortizan nuevos puestos en estos servicios como consecuencia de la nueva estructura del departamento. Por todo lo anterior, no hay impacto ni a nivel de efectivos ni a nivel de gasto como consecuencia de la estructura, desde la perspectiva de personal, de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

d) Según se recoge en el artículo 14.2, la **Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente** se estructura en tres servicios. Los tres servicios son:

- Servicio de Política Educativa.
- Servicio de Ordenación Académica y Educación Permanente.
- Servicio de Equidad.

No se crean ni amortizan nuevos puestos en estos servicios como consecuencia de la nueva estructura del departamento. Por todo lo anterior, no hay impacto ni a nivel de efectivos ni a nivel de gasto como consecuencia de la estructura, desde la perspectiva de personal, de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

e) El artículo 18.2 establece la estructura interna de la **Dirección General de Personal, Formación e Innovación** en cuatro servicios. Los cuatro existían ya en el anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, a saber:

- Servicio de Gestión de Personal de Administración y Servicios.
- Servicio de Gestión de Personal Docente y Relaciones Jurídicas.
- Servicio de Control de Presupuestario y de Efectivos de Personal Docente.
- Servicio de Formación e Innovación.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Manuel Antonio Magdaleno Peña, Secretario/a General Tecnico/a, SECRETARIA GENERAL TECNICA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE el 30/10/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVP85WCXR1GV110XFIL.

No se crean ni amortizan nuevos puestos en estos servicios como consecuencia de la nueva estructura del departamento. Por todo lo anterior, no hay impacto ni a nivel de efectivos ni a nivel de gasto como consecuencia de la estructura, desde la perspectiva de personal, de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación.

f) Respecto a la **Dirección General de Cultura**, ésta se estructura internamente en dos servicios, según se regula en el artículo 23.2 del proyecto de decreto. Ambos servicios ya conformaban la extinta Dirección General de Cultura del anterior Departamento de Presidencia Interior y Cultura. Los servicios son:

- Servicio de Fomento y Difusión de la Cultura y del Libro.
- Servicio de Archivos, Museos y Bibliotecas.

No está previsto un aumento de efectivos, ni una modificación de los puestos, como consecuencia de la regulación de la nueva estructura.

g) La **Dirección General de Patrimonio Cultural** se estructura internamente en dos servicios, según se regula en el artículo 26.2 del proyecto de decreto. Ambos servicios ya conformaban la extinta Dirección General de Cultura del anterior Departamento de Presidencia Interior y Cultura. Los servicios son:

- Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural.
- Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.

No está previsto un aumento de efectivos, ni una modificación de los puestos, como consecuencia de la regulación de la nueva estructura.

h) Por otro lado, y según se recoge en la memoria justificativa emitida por esta Secretaría General Técnica, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte incorpora en su estructura **tres Servicios Provinciales** que ya formaban parte de la organización interna del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. Los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza conservan la estructura orgánica interna (director provincial, secretario provincial y secciones o unidades organizadas por ámbitos funcionales) que tenían en la anterior estructura.

No está previsto un aumento de efectivos, ni una modificación de los puestos, como consecuencia de la regulación de la nueva estructura.

i), Respecto de los **centros docentes públicos no universitarios**, tampoco la mención a éstos, que procura una visión global de todas las unidades del departamento en el decreto que regule su estructura, implica la creación de nuevos puestos, por lo que su regulación no tiene consecuencia ni a nivel de efectivos ni de gasto.

j) Finalmente en relación a los distintos **centros del profesorado**, tanto específicos como territoriales, que se refieren en el proyecto de decreto y que se adscriben a diferentes direcciones generales en el caso de los específicos, tampoco éstos centros suponen ni un aumento de efectivos ni un aumento de gasto derivado de los mismos como consecuencia de la aprobación del decreto de estructura del departamento.

II.- ESTIMACIÓN DEL COSTE ECONÓMICO DE LO RECOGIDO EN EL PROYECTO DE DECRETO.

Analizada en el epígrafe anterior la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte resultante, podemos concluir que los órganos directivos que la

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Manuel Antonio Magdaleno Peña, Secretario/a General Tecnico/a, SECRETARIA GENERAL TECNICA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE el 30/10/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVP85WCXR1GV110XFIL.

conforman tienen su origen, bien en aquellos que se integraban al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades con competencias en materia de educación no universitaria, bien al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura con competencias en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural (incluyendo lenguas) y deporte. La estructura del nuevo Departamento es el resultado de su adscripción a éste. Estos órganos directivos no experimentan ninguna variación ni en sus competencias ni en sus respectivas estructuras administrativas internas.

Esta nueva determinación del Departamento de adscripción de órganos directivos preexistentes ha venido acompañada de medios humanos y presupuestarios, por lo que este nuevo Decreto por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte no conlleva incremento de coste económico a considerar.

No obstante, tal y como se recoge en la disposición adicional primera del proyecto de decreto se procederá a la posterior aprobación de la relación de puestos de trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, atendiendo a los criterios de economía y adecuada asignación de los medios a los objetivos institucionales. Esa nueva relación de puestos de trabajo deberá tener en consideración, la Orden HAP/912/2024, de 8 de agosto, por la que se realizan las asimilaciones e integraciones entre las anteriores y las nuevas estructuras organizativas como consecuencia del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El procedimiento para la modificación de la relación de puestos de trabajo resultante, de conformidad con el resuelvo segundo de la Orden HAP/912/2024, de 8 de agosto, se iniciará de oficio por parte del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública. En dicho procedimiento, de conformidad con el artículo 26.2, si la propuesta formulada tuviera repercusión económica, la Dirección General competente en materia de función pública solicitará informe preceptivo, a la Dirección General competente en materia de presupuestos, en la que se acredite expresamente la existencia de crédito necesario para financiar dicha propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, en tanto la nueva relación se apruebe o modifique, de conformidad con la disposición transitoria única del borrador de decreto que ahora se tramita, las unidades y puestos de trabajo actualmente existentes se entienden subsistentes.

Por todo lo anterior y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.3 del TRLPGA y el artículo 13.1 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, se emite esta memoria económica y se informa que no procede solicitar informe a la Dirección General de Presupuestos del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

Manuel Magdaleno Peña
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE